Contrato de adquisición de un circuito cerrado de televisión (CCTV), que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Redes Spectrum, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Fernando José Bolívar Galera, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1. Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1 Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2 Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, X, XV y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3 Que mediante oficio 02SEGOB/SUBSP/0790/2024, recibido el 03 de diciembre de 2024, firmado por el Lic. Javier Herrera Valles, Subsecretario del Sistema Penitenciario, Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno, solicitó la adquisición de un circuito cerrado de televisión (CCTV), para destinarse a la citada Subsecretaría.

1.4 Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1 y 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2024, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5 Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), con base en el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal**: 2024; **Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública**: Fortalecimiento del Sistema Penitenciario Nacional y de Ejecución de Medidas para Adolescentes, **Subprograma**: Dignificación y Fortalecimiento de los Centros Penitenciarios, **Capítulo 5000**: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

FASP
OPERADO CON RECURSOS
2024

1.6 Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2. Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1 Ser una sociedad mercantil constituida bajo escritura pública número 387/2011, de fecha 04 de mayo de 2011, pasada ante la fe del licenciado Ramón Alberto Espínola Espadas, Notario Público en ejercicio, titular de la notaría pública número 20 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, documento inscrito en el folio mercantil electrónico número 26377 * 1, de fecha 17 de mayo de 2011, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Campeche, con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".

ELIMINADO: Una palabra. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, tal como: Clave de elector.

2.2 Que su representante legal es el ciudadano Fernando José Bolívar Galera, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 1,852, tomo 387, folios 46076 al 46077, de fecha 15 de julio de 2023, pasada ante la fe del licenciado Carlos Felipe Ortega Pérez, Notario Público sustituto por impedimento temporal de su titular licenciado Carlos Felipe Ortega Rubio, de la notaría pública número 24 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche; y se identifica con su credencial para votar con fotografía con clave de elector [redacted] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4 Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5 Que tiene establecido su domicilio en avenida José López Portillo, número exterior 294, Local F planta alta, entre calle Cedro y Caoba, colonia Sascalum, código postal 24095, San Francisco de Campeche, Campeche; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6 Que su número de registro en el padrón de proveedores es: 4405, con vigencia al 24 de septiembre de 2025.

2.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: RSP110504GT6.

3. De ambas partes:

3.1 Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

FASP

OPERADO CON RECURSOS 2024

Primera. Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

Cant.	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
1	Pieza	Sistema de circuito cerrado que incluye: 1 NVR 8 magapixel (4K) compatible con cámaras Acusense, Marca Hikvision, Modelo DS-7616NI-Q2/16P(D)/16 puertos PoE+/2 bahías de disco duro/salida de video en 4K/300 metros PoE modo extendido. 1 Disco duro, Marca Western Digital, Modelo WD8002PURP de 8TB/7200 RPM/Optimizado par soluciones de video inteligente. 9 cámaras, Marca Hikvision, Modelo DS-2CD1067G2H-LIUF Dual Light + Color VU Bala IP 6 megapixel/lente 2.8 mmm/30 mts luz blanca/micrófono integrado/Acusense Lite/Exterior IP67/WDR 120 Db/PoE/ Micro SD/ONVIF. 1 UPS de 850 VA Marca Epcom, Modelo EPU850LCD/510W/Topología Línea Interactiva/Entrada y Salida 120 Vca/Clavija NEMA 5-15P/6 Tomas NEMA 5-15R/Sin RJ11 ni RJ45 1 Gabinete de acero IP66 Marca Precision, Modelo PST-5070-25A Uso en Intemperie (500 x 700 x 250 mm) con placa trasera interior metálica y compuerta inferior atornillable (incluye chapa y llave T). 1 Bobina de cable de 305 m Marca Hikvision, Modelo DS-1LN6-UE-W (1000 ft) Cat6/100% cobre/color blanco/uso en interior/PVC. 1 Cable HDMI de 3 metros (High Speed) Marca Epcom, Modelo TT-HDMI-3M/Resolución 4K/soporta	$119,784.00	$119,784.00

OPERADO CON RECURSOS FASP 2024

		canal de retorno de audio (ARC)/soporta 3D/Blindado para reducir interferencia/alta resistencia y durabilidad. 1 Pantalla tipo smart TV Marca LG Ultra HD 4K 55" 3 puertos HDMI. 1 Cable HDMI de 5 metros (High Speed) Marca Epcom, Modelo TT-HDMI-5M/resolución 4K/soporta canal de retorno de audio (ARC)/soporte 3D/Blindado para reducir interferencia/alta resistencia y durabilidad. 1 Soporte articulado para montaje en pared/compatible con Monitor de 55". Garantía de 3 meses en instalación y 1 año en equipos directo con fabricante. Se incluye servicio de instalación, configuración, puesta en operación y adecuación eléctrica. Se incluye material misceláneo, ductería galvanizada pared delgada (tubos, conectores, curvas, registros con tapa, coples, abrazaderas, etc.).		
			Subtotal	**$119,784.00**
			16% I.V.A.	**$19,165.44**
			Total	**$138,949.44**

OPERADO CON RECURSOS FASP 2024

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda. Monto del contrato: "El Estado" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por proveer los bienes objeto de este contrato la cantidad de **$119,784.00 (Son: Ciento diecinueve mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende **$19,165.44 (Son: Diecinueve mil ciento sesenta y cinco pesos 44/100 M.N.)**, que hacen un gran total de **$138,949.44 (Son: Ciento treinta y ocho mil novecientos cuarenta y nueve pesos 44/100 M.N.)**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera. Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes en un plazo máximo de **28 (veintiocho) días naturales,** todos contados a partir de la firma del presente contrato.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta. Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará en **una sola ocasión** por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 03 (tres) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Sin embargo, no se otorgarán prórrogas en cuanto al plazo de cumplimiento de obligaciones a "El Proveedor". Lo anterior, con fundamento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el cual señala que "una vez concluida la vigencia de los presupuestos de Egresos del Estado, sólo procederá hacer pagos con base en ellos por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda…".

Quinta. Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato serán pagados contra entrega recepción de la totalidad de los mismos; previa entrega de factura(s), a conformidad del área requirente y firma del acta de entrega recepción que para tales efectos emita "El Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, misma(s) que será(n) presentada(s) por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta. Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida(s) por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato, la(s) cual(es) deberá(n) incluir los números de serie de los bienes en caso que corresponda.

Séptima. Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente contrato (incluyendo I.V.A.), a través de cheque cruzado expedido a favor del **Poder Ejecutivo del Estado de Campeche**, el cual tendrá una vigencia forzosa de hasta doce meses posteriores a la entrega total del bien a satisfacción de "El Estado".

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava. Lugar de entrega de los bienes: La recepción de los bienes motivo del presente contrato será total por partida, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, en las oficinas que ocupa la **Subsecretaría del Sistema Penitenciario, Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno**, con dirección en calle 10, número 135 entre calle Arista y Mariano Escobedo, Barrio de San Francisco, código postal 24010, San Francisco de Campeche, Campeche; o en los lugares que para tales efectos señale el "Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

FASP
OPERADO CON RECURSOS
2024

Novena. Administrador del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como administrador del contrato y responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, al servidor público Lic. Javier Herrera Valles, Subsecretario del Sistema Penitenciario, Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno, o por la persona que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los mismos.

"El Proveedor", entregará, junto con los bienes al servidor público, indicado en el párrafo que antecede, **las garantías** que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima. Responsabilidades de "El Proveedor": Se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

Décima primera. "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda. Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima tercera. Penas convencionales: En función de los bienes no entregados oportunamente motivo de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía del contrato.

Décima cuarta. Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

FASP

OPERADO CON RECURSOS 2024

Décima quinta. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima sexta. Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima séptima. Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 20 de diciembre de 2024.

Por "El Estado"

Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración
y Finanzas

Por "El Proveedor"

C. Fernando José Bolívar Galera
Representante legal de Redes
Spectrum, S.A. de C.V.

Testigos

Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos
Materiales

L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones

Lic. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales

FASP
OPERADO CON RECURSOS
2024